Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-002000-019048 Id: 798049
Remitente: DESPACHO VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
Fecha: 01-07-2026 10:51:38
Folios: 4
Anexos: 0

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Nancy Stella Patiño León**
Secretaria General Ministerio del Interior

DE: **Héctor Gabriel Rondón Olave**
Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos
Supervisor del Banco de Iniciativas Comunitarias CI 1773

Asunto: Alcance a los pronunciamientos emitidos por la supervisión frente al Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 y continuidad del trámite de la solicitud de prórroga.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER, y con el propósito de precisar el alcance de los diferentes pronunciamientos emitidos por este Despacho frente a los retrasos evidenciados durante la ejecución contractual, me permito presentar las siguientes consideraciones en relación con el trámite de prorroga y el estado actual del contrato.

Como es de conocimiento, esta supervisión ha efectuado seguimiento permanente al cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contractuales a cargo de FINDETER, y del cronograma advirtiendo de manera oportuna los retrasos en el cumplimiento del cronograma aprobado para llevar a cabo las diferentes fases del contrato. En tal sentido, se han remitido oportunamente requerimientos formales dirigidos a FINDETER, mediante los cuales se solicitó el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la presentación de los soportes técnicos correspondientes y la adopción de medidas que permitieran recuperar el cronograma de ejecución.

Como consecuencia de dichas situaciones, esta supervisión puso oportunamente en conocimiento de la Secretaría General los riesgos derivados del estado de ejecución del contrato, advirtiendo la posible configuración de un incumplimiento contractual y los impactos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, sociales e institucionales que ello podría generar. Posteriormente, y una vez evaluada la información allegada por FINDETER, se remitió un alcance al referido pronunciamiento, precisando el estado de la ejecución y las actuaciones adelantadas hasta ese momento, manteniendo en todo caso las alertas frente a la necesidad de recuperar el cronograma y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Después, FINDETER presentó solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 1773 de 2025, sustentada en los retrasos acumulados durante las etapas precontractuales y de estructuración. Luego del análisis correspondiente, esta supervisión emitió concepto favorable para continuar con el trámite de dicha solicitud, considerando que la misma se encontraba soportada en un cronograma ajustado aprobado en el Comité Operativo No. 12 y en una serie de compromisos expresamente asumidos por FINDETER, para recuperar el tiempo perdido y garantizar la ejecución de las iniciativas priorizadas y garantizar el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, se dejó claro que la aprobación de dicha modificación corresponde exclusivamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior.

Con posterioridad, durante el Comité Operativo No. 14, esta supervisión reiteró su preocupación frente al bajo porcentaje de avance evidenciado, especialmente en la suscripción de minutas, constitución de garantías y puesta en marcha de las iniciativas comunitarias. Como resultado de dicha sesión, FINDETER asumió nuevos compromisos relacionados con la presentación de información consolidada, indicadores de avance y acciones concretas para recuperar la ejecución, compromisos cuyo cumplimiento fue objeto de seguimiento por parte de este Despacho.

No obstante, una vez analizada la información remitida por FINDETER y efectuado el seguimiento correspondiente, durante el Comité Operativo No. 15 se evidenció que el cronograma que inicialmente soportó la solicitud de prórroga dejó de corresponder a la realidad de la ejecución contractual, toda vez que varias de las actividades previstas se encontraban vencidas y persistían retrasos frente a las metas inicialmente proyectadas. En dicha instancia, FINDETER manifestó la necesidad de presentar una nueva propuesta de programación y asumió el compromiso de remitir un cronograma actualizado, acompañado de la correspondiente justificación técnica, con el fin de evaluar la viabilidad de

continuar con el trámite de la solicitud de prórroga contractual debidamente soportada.

En ese contexto, es necesario precisar que las alertas previamente formuladas por esta supervisión y el concepto favorable para continuar el trámite de prorroga no son actuaciones contradictorias. Las primeras obedecen al deber legal y contractual de vigilancia, control y advertencia frente a los riesgos identificados; el segundo responde a la necesidad de adoptar una medida administrativa que permita proteger el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la materialización de las iniciativas comunitarias, siempre que se acrediten los soportes técnicos, jurídicos, financieros y operativos correspondientes.

Por lo anterior, este Despacho considera viable y procedente otorgar continuidad al trámite de la solicitud de prórroga, bajo el entendido de que FINDETER deberá cumplir integralmente los compromisos asumidos en el Comité Operativo No. 15, presentar los soportes técnicos que justifiquen el nuevo cronograma y acreditar que las actividades pendientes pueden ejecutarse dentro de las condiciones que eventualmente sean aprobadas por la Subdirección de Gestión Contractual.

Lo anterior no implica que desaparezcan las alertas previamente formuladas por esta supervisión ni modifica las observaciones contenidas en los diferentes requerimientos y comunicaciones emitidas durante la ejecución contractual. Por el contrario, dichas actuaciones constituyen el soporte de la gestión preventiva adelantada por este Despacho y evidencian que, de manera permanente, se advirtieron los riesgos derivados de los retrasos presentados por FINDETER, en ese orden de ideas las comunicaciones emitidas por esta supervisión obedecieron a los hechos evidenciados al momento de su expedición y al deber de vigilancia y control del contrato. No obstante, como resultado de las mesas de trabajo adelantadas y de los avances presentados por Findeter, se evidencia una evolución en la ejecución contractual que permite respaldar la solicitud de prórroga, en procura de garantizar la culminación del objeto contractual y los beneficios esperados para las comunidades.

En consecuencia, este Despacho estima procedente continuar el trámite de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, y da el concepto favorable para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga; el cual obedece exclusivamente a la necesidad de privilegiar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la materialización de las iniciativas comunitarias, sin perjuicio de las

responsabilidades que puedan derivarse de los retrasos advertidos y de las decisiones que correspondan una vez se verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos por FINDETER y se evalúe la información técnica de acuerdo con los compromisos del Comité Operativo No. 15.

Finalmente, este Despacho continuará ejerciendo las labores de supervisión con el rigor técnico y jurídico que corresponde, efectuando el seguimiento permanente al cumplimiento de los compromisos adquiridos por FINDETER y poniendo en conocimiento de las instancias competentes cualquier situación que pueda comprometer la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

Atentamente

H. GABRIEL RONDÓN OLAVE
Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos
Ministerio del Interior

Elaboró: Jessica Castrillón
Revisó: Maiden González, Álvaro Flórez
Aprobó:Sergio Garzón

Copia
DDP
DAR
DACNP
DDDHH